



RESOLUCIÓN de no suspensión de procedimientos de subvención nominativa de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, durante la vigencia del estado de alarma.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su Disposición Adicional Tercera la suspensión de plazos administrativos, previendo en su apartado 3 que el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado.

Estableciéndose en su apartado 4 que: *“Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios”.*

Desde la Dirección General de Deporte, se considera necesario para el interés general continuar con la tramitación de los expedientes de subvención nominativa a Ayuntamientos para infraestructuras deportivas luego citados, toda vez que con la continuación de los expedientes se logra un equilibrio entre la reactivación económica (de interés general indudable en el momento actual) y el necesario cumplimiento de las medidas de protección de la salud pública derivadas de la declaración de estado de alarma y de situación de emergencia sanitaria. Dichos expedientes de subvenciones nominativas son los siguientes:

- Ayuntamiento de castro Urdiales (200.000,00 €)
- Ayuntamiento de Laredo (100.000,00 €)
- Ayuntamiento de Piélagos (100.000,00 €)
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (100.000,00 €)
- Ayuntamiento San Vicente de la Barquera (100.000,00 €)
- Ayuntamiento de Santoña (100.000,00 €)

De igual modo, la continuación del procedimiento resulta indispensable y perentoria para el cumplimiento y aplicación de los principios de servicio efectivo a los ciudadanos, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, responsabilidad por la gestión pública, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, eficiencia en la asignación y utilización de





los recursos públicos, establecidos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, de acuerdo a la Resolución de 3 de abril de 2020, por la que se aprueban instrucciones relativas a la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo

RESUELVO

Acordar la no suspensión de la tramitación de los siguientes expedientes de subvención nominativa a Ayuntamientos para infraestructuras deportivas, durante la vigencia del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, al considerarlos de interés general:

- Ayuntamiento de castro Urdiales (200.000,00 €)
- Ayuntamiento de Laredo (100.000,00 €)
- Ayuntamiento de Piélagos (100.000,00 €)
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria (100.000,00 €)
- Ayuntamiento San Vicente de la Barquera (100.000,00 €)
- Ayuntamiento de Santoña (100.000,00 €)

En Santander, a la fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,
CULTURA Y DEPORTE,
P.D. Resolución de 6 de agosto de 2019.

EI SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Santiago Fuente Sánchez.

